

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 🚺

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALE DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N°.-550/14

Sucre, 07 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1818 de 16 de junio 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota CITE: Despacho Nº 0789/14 suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Chive, en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, respectivamente. Dicha nota está dirigida al Presidente del Concejo Municipal Abog. German Gutiérrez Gantier y por su intermedio al pleno del Ente Deliberante, para el tratamiento de la Solicitud de RECONSIDERACION Y ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 346 Y SU APROBACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA"D-5, a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

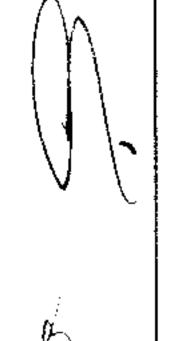
Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-5, Celso Vedia M. y el Ing. Alfredo Hidalgo U. Planificador del D-5, mediante Nota S.A. DISTRITO 5 AHU CITE Nro. 0152/2014, de 18 de febrero de 2014(a fjs.153), y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5, con Precio Referencial de Bs. 331.009,68 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas las CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

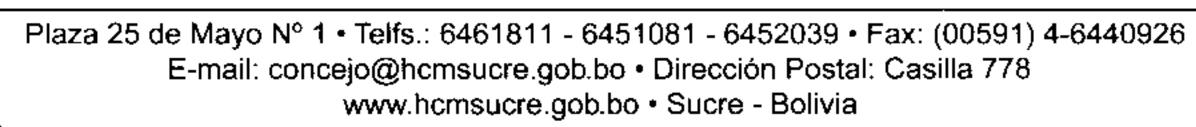
Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 07/2014 de 21 de febrero 2014(a fjs. 154), en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto:, "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 21 de febrero de 2014, con Código Interno 071/14, Número de Confirmación: 1340974, CUCE: 14-1101-00-448952-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 331.009,68 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisión de calificación obras N° 021/14 de 06 de marzo de 2014 (a fjs.331).

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Tec. Gabriel Aguilar (Dirección de Contrataciones) como Unidad Administrativo.
- Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde del Distrito 5) como Unidad Solicitante.
- Ing. Jesús Sanabria (Técnico Designado) como Unidad Técnico.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (03) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de marzo de 2014 (a fjs. 333) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 07 de marzo del 2014 (de fjs. 473 a fjs. 474)









Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación, "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca " D-5, con un costo de Bs. 321.527,33 (TRESCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE con 33/100 BOLIVIANOS) al proponente, la Empresa Constructora "MOSCOSO" representado por el Sr. Juan José Moscoso Coronado, en Virtud a Testimonio de Poder 639/2013 de 27 de diciembre de 2013 otorgado ante la Notaria de Fe Publica Nº 12 de la Dra. Darinka Daza S. del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO.

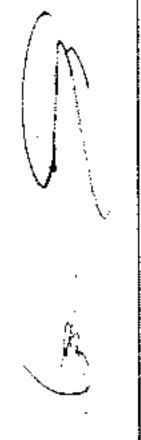
Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 071/14 de 13 de marzo de 2014 (de fjs. 473 a fs. 474) , en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 07 de marzo del 2014 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación de la Obra: "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5, con un costo de Bs. 321.527,33 (TRESCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE con 33/100 BOLIVIANOS) al proponente la Empresa Constructora "MOSCOSO" representado por el Sr. Juan José Moscoso Coronado, en Virtud a Testimonio de Poder 639/2013 de 27 de diciembre de 2013 otorgado ante la Notaria de Fe Publica Nº 12 de la Dra. Darinka Daza S. del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014 registrado en SIGMA según <u>Certificación</u> de Ejecución de Gastos de 16 de enero de 2014 (a fjs. 129), con Prev. Nº 00595, con Código SISIN 1101002080000, Categoría Programática 17-0106 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 TGN (Coparticipación Tributaria) "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 345.000,00.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, realizada la revisión de la documentación referente, al certificado del (Registro Nacional de Consultoría Ambiental) de **RENCA** a (fjs. 005) ANEXOS, se puede evidenciar que se encuentra SIN VIGENCIA a partir de 07 de marzo de 2014, a la fecha NO cuenta con la debida ACTUALIZACION del CERTIFICADO RENCA, como también, se evidencia (a fjs. 188).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-2", se encuentra ubicado en el Barrio Coinca, como antecedente señala; debido al constante incremento poblacional, surgen nuevas necesidades en la población, principalmente las juntas vecinales que requieren de espacios de reunión y socialización que contribuyen al desarrollo del Barrio mismo. En ese sentido; el barrio Coinca ha solicitado la construcción de un salón multifuncional que brinde a los vecinos un ambiente para reunirse y resguardase de los diferentes factores climáticos, el área donde se interviene la obra tiene una superficie de 5.894,13 metros cuadrados, área de equipamiento, en cuanto al uso de suelo, la mencionada área de equipamiento, el terreno se encuentra registrado en DDRR con folio Nº 1.01.99.0025303 a nombre del Gobierno Autónomo del Municipal de Sucre, mediante testimonio de Protocolización Nº 62/2003 de 07 de marzo 2003, de Notaria de Gobierno y Hacienda Depto. Autónomo de Chuquisaca, por el contrato de cesión gratuita de terreno. El proyecto contempla los siguientes Items:

Nº	ITEMS	UNIDAD
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB
2	REPLANTEO (ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES)	M2
3	EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA	M3
4	EXCAVACION MANUAL TERRENO DURO	M3
5	FUNDACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"	M3
6	ELEVACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"	M3
7	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3
8	ZAPATAS DE HºAº + FIERRO TIPO "A"	M3
9	COLUMNAS DE HºAº + FIERRO TIPO "A"	M3
10	VIGA DE HºAº TIPO "A"	M3
11	CIMIENTOS DE H°C° 60% P.D. TIPO "B"	M3







Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

•	SOBRECIMIENTOS H°C° TIPO "B" 60% P.D	M3
13	IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTOS	M2
14	MURO LADRILLO 18H E=12 CM. (VISTO)	M2
15	CUBIERTA FIBROCEMENTO TEJA ESPAÑOLA	M2
16	CUMBRERA TEJA ESPAÑOLA	ML
17	INSTALACION ELECTRICA TOMACORRIENTE	PTO
18	CIELO FALSO BAJO CERCHAS	M2
19	REVOQ. INT. DE YESO S/MURO DE LADRILLO	M2
20	PINTURA LATEX INTERIOR	M2
21	BORDILLOS DE HO SO H=40 + EXCAV (T-B)	ML
22	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM (T-B)	M2
23	PISO DE CERAMICA ESMALTADA + CONTRAPISO	M2
	ZOCALO CERAMICA ESMALTADA	ML
25	PUERTA DE MADERA ROBLE TIPO TABLERO	M2
26	CHAPA EXTERIOR (2 GOLPES)	PZA
27	VENTANA DE MADERA ROBLE	M2
28	PROV Y COLOC DE VIDRIOS DE 3 MM	m²
29	REJAS METALICAS	M2
30	MEDIDOR DE ENERGIA 3F 400V 5A	pza
31	ILUMINACION FLUORESCENTE (2X40 W)	PTO
32	LIMPIEZA GENERAL	GLB
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	···

Población beneficiada, aproximada son 700 personas, el presente proyecto considera una capacidad de 110 personas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato administrativo No. 89/2014 de 07 de abril de 2014, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Fighe Ambiental de Ce 47 + Ce 04
Ficha Ambiental de fjs. 17 a fjs. 34
Especificaciones Técnicas de fjs. 52 a fjs. 96
Planilla de Cómputos Métricos de fis. 98 a fis. 101
Certificación Presupuestaria Actualizada a fjs. 128-A
Certificación de Uso del Suelo de fjs. 140 a fjs. 141
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fjs. 147 a fjs. 149
Documento Base de Contratación de fjs. 318 a fjs. 327
Número de Identificación Tributaria a fjs. 499
Garantía de Seriedad de Propuesta a fjs. 454
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 504
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fjs. 498
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 496
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Nro. 105632 a fjs. 500 y
501
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de a fjs.503 y 502
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fjs. 505
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fjs. 497

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

 Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fjs. 153
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 154
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fjs. 331
 Designación de la Comisión de Calificación a fis. 332
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 333
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 363 a fjs.393
 Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 458 a fjs. 459
Formulario de Identificación del Proponente a fjs. 456
Resumen de Descalificación de Proponentes de fjs.739



S.O. 12/14

Fjs. 532

Proy. Inf. 361 CDEPLEGA

Cre Archivo O.M.H.C.M.S. As.L.P.





Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 466
Formulario de Evaluación de Propuesta de Costo o Económica a fjs. 468, 469 y 470
Informe de la Comisión de Calificación de fjs. 473 a fjs. 474
Resolución de Adjudicación de fjs. 478 a fjs. 478

Que, mediante Informe Legal N°229/14, de fecha 05 de junio de 2014 (de fjs. 528 a fs. 530), el Informe de Complementación o Sustentación sin CITE.(AMPE – OBRAS), de 21 mayo de 2014 (a fjs. 526), se sustenta y justifica la Solicitud de la RECONSIDERACION Y ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 346 Y SU APROBACION DE LA OBRA "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA"D-5, principalmente se argumenta legalmente, que es infundada carente de criterios Técnicos y administrativos y contraviniéndose los mismos de los participantes del proceso de calificación, donde los encargados de elaborar dicha resolución sin tomar en cuenta la Ley 1178 en cuanto a las responsabilidades en la Función Pública, que señala en el art.28 inciso b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario,. Por lo que se fundamenta Observaciones infundadas a funcionarios que no participaron en la referida comisión, recomendando Proceso Administrativo.

Que, en las observaciones que se realiza en su art.1 de la Resolución Autonómica del Honorable Consejo Municipal, que señala de los Ítems que se hace referencia de la siguiente manera:

- Îtem 7.- de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas (a fjs.0261 y a fjs. 0262) el material madera de almendrillo no es necesario.
- **item 15.-** el nombre del material **almendrillo**, se consideró con el nombre de **madera**; por lo que la comisión tomo en cuenta el precio de mercado de la **madera** de esta calidad que contempla ese item con este material evidenciando el mismo precio de mercado de la madera referida de **15.00 bs.** (a fijs.0380).
- item 18.- la madera a utilizar son bastidores de acuerdo (a fjs. 0240 y a fjs. 0241)

Que, carece de fundamento hacia la comisión sobre el **Director de Obra**, por la cual se señala de la falta de certificados como Director de Obras, sin embargo en el informe de la comisión de Calificación a fis. 0465 de la evaluación de la calidad y propuesta Técnica se le asigna un puntaje al director de obra en cuanto a la experiencia especifica de "0" puntos por lo cual no se evidencio error alguno de la comisión.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

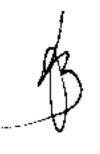
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECONSIDERAR Y ABROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 346/2014, promulgada el 05 de mayo de 2014, referente a la Obra, "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA" D-5, de acuerdo al análisis de complementación o sustentación de Informe de la Comisión de Calificación de fecha 21 de mayo de 2014, (a fjs. 526) Informe Legal Nº229/14, de fecha 05 de junio de 2014 (de fjs. 528 a fjs. 530), que las observaciones objeto de rechazo de la subscripción del







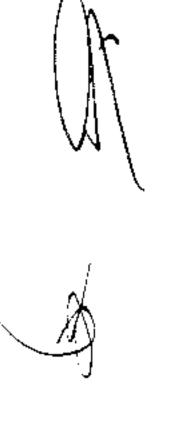


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

contrato administrativo Nº89/14, correspondiente al proceso "CONSTRUCCIÓN" SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA" fueron técnicamente sustentadas.

Art. 2º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 089/2014, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. A. German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i., Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "EMPRESA CONSTRUCTORA MOSCOSO" representado legalmente por su propietario el Sr. Juan José Moscoso Coronado, para la ejecución de la Obra, "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA" D-5 por un monto de Bs. 321.527,33 (TRESCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE con 33/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria y de acuerdo a los ITEMS descritos a continuación:

				PRECIONA	PRECIO
				BLINERALT	MAILINEDAL
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00	3.218,23	(NUMERAL) 3.218,23
2	REPLANTEO DE OBRAS (estructuras y edificaciones)	M2	240,00	7,30	1.752,00
3	EXCAVACION CON RETRO EXCAVADORA	M3	67,43	11247	7.587,23
4	EXCAVACION MANUAL TERRENO DURO	M3	67,46	112,47	7.587,23
5	FUNDACIONES DE HO CO 50%P.D. TIPO "B"	M3	16,51	594,12	9,808,92
6	ELEVACIONES DE HO CO 50%P.D. TIPO "B2"	M3	49,59	857,11	42.504,08
7	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	127,41	46,49	5.92329
8	ZAPATAS DE HºAº+ FIERRO TIPO "A"	M3	2,07	2.026,90	4.195,68
9	COLUMNAS DE HºAº+ FIERRO TIPO "A"	M3	2,66	3.442,88	9.158,06
10	VIGA DE HºAº TIPO "A"	M3	4,48	3.171,80	14.209,66
11	CIMIENTOS DE H°C° 80% P.S. TIPO "B"	M3	8,19	552,63	4.526,04
12	SOBRECIMIENTOS H°C° TIPO "B" 60%P.D.	M3	2,46	815,62	2.006,43
13	IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTOS	M2	7,04	56,18	395,51
14	MURO LADRILLO 18 H E= 12 CM. (VISTO)	M2	79,56	237,68	18,909,82
15	CUBIERTA MICROCEMENTO TEJA ESPAÑOLA	M2	128,48	463,80	59.589,02
16	CUMBRERA PARA TEJA ESPAÑOLA	ML	14,60	167,91	2.451,49
17	INSTALACION DE ELECTRICA TOMACORRIENTE	PTO	7,00	245,67	1.719,69
18	CIELO BAJO BAJO CERCHAS	M2	119,11	194,44	23.159,75
19	REVOQ. INT DE YESO S/MURO DE LADRILLO	M2	97,59	79,89	7.796,47
20	PINTURA LATEX INTERIOR	M2	216,70	26,81	5.809,73
21	BORDILLOS DE HO SO H=40 + EXCAV (T-V)	ML	57,60	99,94	5.756,54
_22	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM (T-B)	M2	88,99	162,56	14.466,21
_23	PISOS DE CERAMICA ESMALTADA + CONTRAPISO	M2	94,15	289,14	27.222,53
24	ZOCALO CERAMICA ESMALTADA	ML	38,18	38,01	1.451,22
25	PUERTA DE MADERA ROBLE TIPO TABLERO	M2	11,61	1.146,50	13.310,87
26	CHAPA EXTERIOR (2GOLPES)	PZA	3,00	337,16	1.011,48
27	VENTANA DE MADERA ROBLE	M2	16,82	749,66	12.609,28
28	PROV Y COLOC DE VIDRIOS DE 3MM	M2	16,82	99,06	1.666,19
29	REJAS METALICAS	M2	16,82	472,22	7942,74
30	MEDIDOR DE ENERGIA 3F 400V 5A	PZA	1,00	1.572,27	1.572,27
31	ILUMINACION FLUORECIENTE (2X40W)	PTO	6,00	414,62	2.487,72
32	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	1.344,34	1.344,34
	PRECIO TOTAL (Numeral)				321.527.33 3888.Bs.:
		111777	A Company of the Comp		THE PARTY OF THE P
	PRECIO TOTAL (Ineral)		Control of the second of the s	TRECENTOS	
				OUINIENTOS	VEINT SIETE : #
				AND SALES	ACIAINUOS



Proy. Inf. 361 CDEPLEGA C'e Archivo O.M.H C.M.S. As.LP.

S.O. 12/14

Fis. 532





Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.3.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL.
- Art. 4.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-5.
- Art. 5.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art. 8.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.9.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.10.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones Nº 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) Nº 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.11.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo Nº 89/2014 "CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA" D-5, al Banco de Datos de Archivos y a la Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre, para fines de Publicación.

Art.12.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Veronica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.